



DECRETO N° 0097.
NEUQUÉN, 20 ENE 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 378-M-2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0732/2018, se aprobó el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la empresa Pehuenche S.A., con fecha 24 de agosto de 2018;

Que a través del mismo, la Municipalidad autorizó a dicha empresa a prestar el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, en los sectores que se encuentran asistidos por las líneas 2, 3, 17, 18, 401 y 404 de conformidad con las condiciones establecidas en los Decretos Municipales N° 1174/15, 0355/17, 0500/17, 0183/18 y 0450/18, y demás normativa aplicable;


Que en la Cláusula 5° de dicho Contrato quedó establecido que operaba su vencimiento el día 31 de marzo de 2022;

Que en la Cláusula 23° del mencionado contrato se determinó como retribución por los servicios prestados por la empresa Pehuenche S.A., los ingresos provenientes de la tarifa aprobada por la Municipalidad, conforme la Ordenanza N° 11844, entre otras;

Que mediante Decreto Municipal N° 0213/2022 se prorrogó por el plazo de un (1) año, con posibilidad de ampliación en un máximo de ciento ochenta (180) días adicionales, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, el Contrato de Prestación de Servicios referido, que fuera aprobado por Decreto Municipal N° 0732/2018, manteniendo las partes a partir del 01 de abril de 2022, las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas en dicho contrato, cuyo vencimiento operó el día 31 de marzo de 2022;

Que a través del artículo 2° del Decreto citado, se aprobó el tenor del acta acuerdo que fuera posteriormente suscripta en tal sentido, entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Pehuenche S.A.;

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), con fecha 12 de marzo de 2020, a través del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto;


Dra. MARÍA SUSANA CASAS ROGEL
Coordinadora Municipal de Derecho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0097-23

Que mediante el Decreto Provincial N° 366/2020 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID- 19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;

Que a través del Decreto Municipal N° 0148/2020, se adhirió al Decreto Provincial N° 366/2020 antes citado;

Que mediante la sanción de la Ley Provincial N° 3.230 de fecha 26 de marzo de 2020, en concordancia con el Decreto Provincial N° 366/2020, a la cual se adhirió mediante Ordenanza N° 14018, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días, quedando facultados ambos Poderes Ejecutivos a prorrogarla, por idéntico plazo y por única vez;

Que el Decreto Provincial N° 1081/2020 prorrogó por 180 días la emergencia sanitaria declarada por la Ley N° 3.230 en todo el territorio de la provincia del Neuquén;

Que en el mismo sentido, por Decreto Municipal N° 0624/2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 14018, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén;

Que posteriormente mediante Decreto Provincial N° 448/2021 se adhirió al Decreto Nacional N° 167/2021 por el cual se dispuso la prórroga de la emergencia sanitaria hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive;

Que mediante Ordenanza N° 14201, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén dispuso la adhesión a dicho Decreto Nacional N° 167/2021;

Que corresponde destacar que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitaran en la República Argentina o que estén en ella en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive;

Que las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria fueron prorrogadas sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, por los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021, N° 168/2021, N° 235/2021, N° 287/2021, N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021, N° 455/2021, N° 494/2021 y 678/2021, disponiéndose distintas medidas de


Dra. MARÍA LINA RODRÍGUEZ
Coordinadora Municipal de Emergencias y Seguridad
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0097-23

prevención de acuerdo a la evolución de los parámetros epidemiológicos establecidos en atención a la situación sanitaria;

Que oportunamente, mediante las normas legales respectivas, el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Neuquén adhirieron a dichos Decretos nacionales;


Que en ese marco, se instrumentaron distintos tipos de restricciones en todo el territorio nacional con el fin de evitar la propagación del virus mencionado, estableciéndose limitaciones respecto del uso del servicio público de transporte automotor urbano de pasajeros, delimitando su uso a aquellas personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en el marco de la emergencia sanitaria;

Que no obstante ello, mediante el Decreto Municipal N° 175/2020, convalidado por Ordenanza N° 14018, se estableció a partir del día 22 de marzo de 2020 la gratuidad del transporte público de pasajeros para todo el personal de salud pública y privada que cumplieran funciones como servicio esencial, mientras durara la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesta mediante Decreto Nacional N° 297/2020 y su eventual prórroga;

Que asimismo, mediante el artículo 8°) de la Ordenanza N° 14018, cuyos alcances fueran prorrogados por Decreto Municipal N° 0624/2020, se estableció la gratuidad del Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal, para el personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la ciudad de Neuquén, que se encontraran debidamente habilitadas por el entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén, mientras durara la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el gobierno nacional;

Que habiéndose establecido la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para todos los departamentos de la provincia del Neuquén, de conformidad con el Decreto Nacional N° 520/2020, Provincial N° 610/2020 y Municipal N° 311/2020, se dispuso a través del Decreto Municipal N° 0325/2020, artículo 3°), ratificado mediante Ordenanza N° 14093, la prórroga de las medidas antes referidas, relativas a la gratuidad del transporte público para el personal de vigilancia en funciones y para el personal de salud;

Que mediante Ordenanza N° 14093 se ratificó lo dispuesto por Decreto Municipal N° 0325/2020, y se facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a modificar, eliminar y/o prorrogar el beneficio dispuesto por la norma municipal antes referida, en caso de que eventualmente el gobierno nacional, de acuerdo a indicadores epidemiológicos y sanitarios y con el fin de proteger la salud pública, modifique lo dispuesto respecto del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en relación a la Ciudad de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17°) del Decreto


Dra. MARÍA ALEJANDRA JORJÉS
Coordinadora Municipal de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0097-23

Nacional N° 520/2020;

Que mediante Disposición N° 004/2021 de la Subsecretaría de Transporte Municipal de fecha 13 de enero de 2021, se instrumentó la modalidad de acceso al beneficio referido en los considerandos precedentes, de conformidad a lo establecido en el Anexo I de la misma, a fin de permitir su incorporación al sistema administrado por Nación Servicios S.A. y de que el mismo impacte en las tarjetas SUBE de cada beneficiario, denominándose a esa tarifa "Personal Esencial", estableciendo a su vez que la Dirección General SUBE dependiente de esa Subsecretaría, era la autoridad de aplicación de lo dispuesto en dicha norma;


Que el referido Anexo I, en su artículo 4°), establece que el beneficio rige dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, respecto de las empresas Indalo S.A. y Pehuenche S.A.;

Que no obstante ello, previo a la sanción de la Ordenanza N° 14201, que había establecido la adhesión de la Municipalidad de Neuquén a la prórroga relativa a la emergencia sanitaria dispuesta a nivel nacional, mediante Decreto Municipal N° 0248/2021 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021 la gratuidad del transporte público para el personal de vigilancia en funciones y para el personal de salud, que fuera dispuesta a través del artículo 3°) del Decreto Municipal N° 0325/2020, ratificado por Ordenanza N° 14093, en virtud de las facultades conferidas por dicha Ordenanza;

Que resulta oportuno destacar que, vencido el plazo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 antes referido, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/2021 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 en virtud de la pandemia del COVID-19, hasta el día 31 de diciembre de 2022, adhiriendo a dicha prórroga la Provincia de Neuquén mediante Decreto N° 2294/2021 y el Municipio de la ciudad de Neuquén mediante Decreto Municipal N° 0002/2022, ratificado por Ordenanza N° 14341;

Que en tal sentido, dicha norma municipal prorrogó, con vigencia al 01 de enero de 2022 y mientras durara la emergencia sanitaria COVID-19, la gratuidad del transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén, dentro del ejido municipal, para todo el personal del sistema provincial de salud público y privado, y para el personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la ciudad de Neuquén, que se encuentren debidamente habilitadas por el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén;

Que a través del Decreto N° 0638/22, artículo 3°), se determinó el valor a percibir por las empresas de Transporte Público


Dra. MARIANA LUCIANA AGUIRRE
Coordinadora Municipal de Asesoría Legal y
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0097-23

de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén por cada pasajero transportado, en la suma de pesos setenta y siete con setenta y cinco centavos (\$ 77,75);

Que tomó intervención la Dirección General SUBE dependiente de la Subsecretaría de Transporte, a fs. 01/03, adjuntando informe relativo al "Personal Esencial" transportado por la empresa Pehuenche S.A. en el mes de diciembre de 2022, de conformidad con la información suministrada por la empresa Nación Servicios S.A., del cual surge una totalidad de ocho mil setecientos noventa y dos (8.792) pasajeros;

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Económica de esa Subsecretaría manifestando mediante Informe N° 08/2023, que para las transacciones verificadas se aplica el valor de la Tarifa Básica por cada pasajero transportado que asciende a la suma de pesos setenta y siete con setenta y cinco (\$ 77,75), establecido en el artículo 3°) del Decreto N° 0638/22;

Que en consecuencia, dicha área determinó que el monto a reconocer a la empresa Pehuenche S.A., asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta y tres mil quinientos setenta y ocho (\$ 683.578.-);

Que la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte, mediante Dictamen N° 06/2023, se expidió al respecto, sin realizar observaciones legales en relación a lo tramitado;

Que en consecuencia tomó debida intervención el Subsecretario de Transporte, remitiendo proyecto de acta acuerdo a suscribir con la empresa Pehuenche S.A., por la cual las partes acuerdan el pago a favor de esta última, de la suma de pesos seiscientos ochenta y tres mil quinientos setenta y ocho (\$ 683.578.-), en concepto de subsidio por la totalidad de pasajeros transportados bajo la tarifa de "Personal Esencial", durante el mes de diciembre de 2022, de acuerdo con lo mencionado en los antecedentes 28, 29 y 30 de dicha acta, y con lo establecido por el Decreto Municipal N° 0002/2022, ratificado por Ordenanza N° 14341;

Que asimismo, a través de la mencionada acta acuerdo, la empresa renuncia a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodo referidos;

Que mediante Nota N° 43/2023, la Dirección General de Administración y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, verificó los cálculos correspondientes, no realizando objeciones en relación al reconocimiento a favor de la empresa Pehuenche S.A. referido precedentemente;

Que a través de Dictamen N° 0010/2023, se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al


Dra. Mariana María José Rodríguez
Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén



0097-23

presente trámite;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través de Informe N° 21/2023, no realizando observaciones al respecto;

Que la Dirección General de Coordinación dependiente de la Secretaría de Hacienda comunicó, mediante Pase N° 82/2023, que el gasto ha sido previsto en la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2022, y que se procedió a la carga del Preventivo N° 10400 - AA 133065;

Que a través del Dictamen N° 76/2023, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0076/2023, se encuentra a cargo de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, el Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo a suscribirse entre la ----- **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, obrante a fs. 25/28 del Expediente OE N° 378-M-2023, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de pesos seiscientos ochenta y tres mil quinientos setenta y ocho (\$ 683.578,00), en concepto de subsidio por la totalidad de pasajeros transportados bajo la tarifa "Personal Esencial", durante el mes de diciembre de 2022, de acuerdo con lo mencionado en los antecedentes 28, 29 y 30 de dicha acta, y con lo establecido por el Decreto Municipal N° 0002/2022, ratificado por la Ordenanza N° 14341, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) FACÚLTASE a los señores Secretarios de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano y de Hacienda a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, del Presupuesto de Gastos correspondiente.


Dra. MARÍA LUCÍA JORJÉS
Coordinadora Municipal de Asesoría y Estudios
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Artículo 4º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **PEHUENCHE S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.


Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación e Infraestructura a cargo de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
NICOLA
CAROD.


Dra. MARIANA AGUSTINA QUIROGA
Coordinadora Municipal de Desarrollo y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén